



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060228154

Fecha: 15/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: Pensiones y



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia reconocimiento, emisión y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (la) afiliado(a) **MARIA OFELIA TAMAYO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **39.401.409**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad emisora revisó la liquidación enviada por el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003 y el Decrero 1833 de 2016
4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
 - a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
 - b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.

c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

5. Que la historia laboral del señor **MARIA OFELIA TAMAYO GIRALDO**, es la siguiente:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO CAJA | DIAS SIMULT |
|--|-----------------------|--------------|--------------|-------------|
| Grupo Restrepo Arango y Sector Privado | 01/06/1987-15/07/1988 | 411 | La nacion | 0 |
| Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 23/06/1988-21/08/1992 | 1.521 | SSSA | 23 |
| Clinica Risaralda y Sector Privado | 25/09/1992-31/03/1994 | 553 | La Nación | 0 |
| ISS Sector privado | 01/04/1994-31/03/1999 | 1.826 | Colpensiones | 0 |
| Seguro Social | 17/01/1997-31/01/1997 | 15 | Colpensiones | 15 |
| Comfamiliar Risaralda ISS Sector Privado | 07/02/1998-04/05/1998 | 87 | Colpensiones | 87 |
| SUBTOTAL DIAS | | 4.413 | | |
| TOTAL DIAS SIMULTANEOS | | 125 | | |
| TOTAL DIAS | | 4.288 | | |

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCION con Nit 800 138 188-1

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

| | |
|---|-------------------|
| Cedula de Ciudadanía | 39.401.409 |
| A F P | PORVENIR |
| Fecha nacimiento | 17/08/1957 |
| Fecha corte | 01/05/1999 |
| Redención por | Vejez |
| Fecha de Redención Normal | 17/08/2017 |
| Tiempo efectivo para bono | 4.288 |
| Salario Base Bono | \$164.794 |
| Fecha Salario Base | 30/06/1992 |
| Valor del Bono Pensional a fecha corte 01/05/1999 | \$21.263.575 |
| Valor Total del Bono Pensional Tipo A Redención Normal 17/08/2017 | \$63.322.000 |
| Valor Total del Bono Pensional Tipo A 22/06/2018: | \$80.915.000 |

ACTUALIZACION Y CAPITALIZACION

| | |
|------------------------|-----------------------------------|
| FECHA CORTE 01/05/1999 | FECHA REDENCION NORMAL 17/08/2017 |
| TASA INTERES 3% | VALOR A ACTUALIZAR \$7.502.180 |
| FECHA IPC UTILIZADO | Abril 2018 (0.46) |
| VALOR | \$22.341.000 |

ACTUALIZACIÓN

| | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| FECHA REDENCION NORMAL 17/08/2017 | FECHA DE PAGO 22/06/2018 |
|-----------------------------------|--------------------------|

| | |
|---------------------|---------------------------------|
| TASA INTERÉS 3% | VALOR A ACTUALIZAR \$22.341.000 |
| FECHA UPC UTILIZADO | ABRIL 2018 (0.46) |
| VALOR A PAGAR | \$28.548.000 |

La liquidación del cupón de bono (del) de la señor(a) **MARIA OFELIA TAMAYO GIRALDO**, calculado al 22/06/2018 y teniendo en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, 3798 de 2003 Y 1833 DE 2016, arroja un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$28.548.000)ML.**, suma que será cancelada por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer, Emitir y pagar el 22 de Junio de 2018 al Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, a la cuenta corriente N°256-09787-4 del Banco de Occidente, el valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$28.548.000)ML.** por concepto del cupon bono pensional tipo A, de la señora **MARIA OFELIA TAMAYO GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° **39.401.409** por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia durante 1.521 días y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998. 3798 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTROYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ
Director Gestión Integral de
Recursos


DORA LUCÍA MARIN G.
Profesional Universitario

08-06-2018